

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación propuesta de resolución expediente número 2489/2013	p. 406
Notificación propuesta de resolución expediente número 2488/2013	p. 406
Notificación resolución recurso de alzada expediente número 31/2013	p. 406
Notificación resolución recurso de alzada expediente número 1443/2012	p. 406

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número CO/0091/13	p. 407
--	--------

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se hace publico la formalización del contrato de obras "Almodóvar del Río. Terminación del proyecto de edificio de equipamiento municipal" (SCC-ECO 86/2013)	p. 407
Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se hace publico la formalización del contrato de obras "Vestuarios, vaso de compensación y adaptación de borde perimetral de piscina, en Baena" (SCC-ECO-117/2013)	p. 407
Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se hace publico la formalización del contrato de obras "Gimnasio Municipal, 2ª fase (terminación), en Pedroche" (SCC-ECO-93/2013)	p. 408
Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se hace publico la formalización del contrato de obras "Rehabilitación parcial del pavimento de la CO-3402 "De Córdoba a A-3075 por Santa María de Trasierra" (SCC-ECO 125/2013)	p. 408

---

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se ordena la limpieza de la vivienda sita en calle Vicente Romero, número 16

p. 408

Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera

p. 410

**Ayuntamiento de Espiel**

Notificación inicio expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Espiel

p. 417

**Ayuntamiento de Iznájar**

Innovación del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iznájar. Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector residencial

p. 417

Innovación del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iznájar, introduciendo modificación de los artículos 21 y 32 de las Ordenanzas

p. 417

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Palma del Río (Córdoba)

p. 418

**Ayuntamiento de Posadas**

Información pública incoación expediente nombramiento de Miembro Honorario del Ayuntamiento de Posadas a don Ignacio

de Colmenares Gómez-Acebo

p. 419

**Ayuntamiento de Rute**

Resolución del Ayuntamiento de Rute, dictada en el expediente número 01/13, sobre caducidad de inscripciones padronales de habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente

p. 419

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Citación para asistencia actos de conciliación o juicio en procedimiento Social Ordinario 1394/2013

p. 420

Citación para asistencia actos de conciliación o juicio en procedimiento Social Ordinario 1487/2013

p. 420

Citación para asistencia actos de conciliación o juicio en procedimiento Despidos/Ceses en general 1070/2013

p. 420

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Citación para asistencia acto de conciliación o juicio oral en procedimiento Social Ordinario 1216/2013

p. 421

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento número 2432/13. Ejecución número 129/2913. Acuerdo de venta en pública subasta de bien mueble

p. 421

**Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla**

Notificación procedimiento Ejecución títulos judiciales 233/2013

p. 422

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 208/2014

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2489/2013 a don Zouhair Halime, con NIE X6608041A, domiciliado en calle Cruz Conde, 28 2º D, 14001 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba, a 9 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 209/2014

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2488/2013 a don Aziz Assis, con NIE X3768915C, domiciliado en calle Cruz Conde, 28 2º D, 14001 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba, a 9 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 210/2014

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 31/2013, a don Luis Miguel Aljaro Gamero, con NIF 30995186H, domiciliado en calle Circunvalación, 96 1º D, 14540, La Rambla (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Luis Miguel Aljaro Gamero contra la Resolución de este Centro de fecha 12/02/2013.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo número 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, a 10 de enero de 2013. La Delegada del Gobierno en Andalucía, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 211/2014

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 1443/2012, a don Pablo Martínez Romero, con NIF 30824654P, domiciliado en calle Luis Braille, 2 Bj B, 14009 Córdoba.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Pablo Martínez Romero contra la Resolución de este Centro de fecha 01/03/2013.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo número 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, a 10 de enero de 2013. La Delegada del Gobierno en Andalucía, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Manuel de Siles Pérez Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo a través de cualquier entidad cola-

boradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 203/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Incidencias con la GOSP expediente número CO/0091/13, incoado a don Juan Gabarron Tejedor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: don Juan Gabarron Tejedor.

N.I.F./C.I.F.: 23225361F.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0091/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 12/11/13.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 23 de diciembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 344/2014

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.

c. Número de expediente: SCC- ECO-86/2013.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: "Almodóvar del Río. Terminación del proyecto de edificio de equipamiento municipal" (SCC-ECO 86/2013).

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1, 45.2, 45.3, 45.4 - 45211350-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 332.535,52 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 332.535,52 €. Importe total: 402.367,98 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 30/12/2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 15/01/2014.

c. Contratista: Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.

d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 257.639,64 €. Importe total: 311.743,96 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 16 de enero de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 397/2014

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.

c. Número de expediente: SCC-ECO-117/2013.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: SCC-ECO-117/2013 "Vestuarios, vaso de compensación y adaptación de borde perimetral de piscina, en Baena".

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1, 45.21 y 45.3 - 45212212-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 194.773,70 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 194.773,70 €. Importe total: 235.676,18 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 23/12/2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 15/01/2014.

c. Contratista: Construcciones y Excavaciones Fajosa, S.L.

d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 190.054,70 €. Importe total: 229.966,19 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 19 de enero de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 398/2014

## Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
  - c. Número de expediente: SCC- ECO-93/2013.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Obra.
  - b. Descripción: SCC-ECO-93/2013 "Gimnasio Municipal, 2ª fase (terminación), en Pedroche.
  - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21, 45.3 y 45.4 - 4521222-4.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 195.160,33 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 195.160,33 €. Importe total: 236.144,00 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 20/12/2013.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 20/01/2014.
  - c. Contratista: Construcciones Gallardo Barrera, S. L.
  - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 182.453,07 €. Importe total: 220.768,21 € (IVA incluido del 21%).
  - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de enero de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 423/2014

## Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación
  - c. Número de expediente: SCC- ECO 125/2013
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Obra.
  - b. Descripción: Rehabilitación parcial del pavimento de la CO-3402 "De Córdoba a A-3075 por Santa María de Trassierra" (SCC-ECO 125/2013).
  - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 - 452300000.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Urgente.
  - b. Procedimiento: Abierto.
- 4.- Valor estimado del contrato: 349.320,07 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 349.320,07 €. Importe total: 422.677,28 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 23/12/2013.

- b. Fecha de formalización del contrato: 15/01/2014.
  - c. Contratista: Firprosa, S.L.
  - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 297.027,85 €. Importe total: 359.403,70 € (IVA incluido del 21%).
  - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.
- Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, 19 de enero de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 225/2014

## Anuncio/Notificación a desconocidos

Destinatario: D. José Martínez Maldonado. Calle Vicente Romero, número 16 Ciudad.

"Decreto 1142/2013

Vista la Diligencia Informe emitido por la Policía Local el día 11 de diciembre de 2012, en relación con la vivienda sita en calle Vicente Romero, 16, propiedad de don José Martínez Maldonado, en el que se hace constar:

"- Que personados en el domicilio nos encontramos la puerta de entrada encajada, accediendo al portal de dicha casa y se puede comprobar que en el interior de dicho domicilio hay 7 u 8 canes sueltos, corriendo por encima de los sofás y defecando por toda la casa. Que se le da un empujón al portón interior el cual estaba entreabierto para comprobar que José se encuentra bien no encontrándolo en el interior del domicilio.

- Que por los agentes actuante se comprueba el deficiente estado de salubridad e higiene en que se encuentra el domicilio, ya que están todas las habitaciones así como la cocina llenas de excrementos y orines de perro, desprendiendo un olor nauseabundo perceptible desde el exterior del domicilio.

- Que una vez fuera del domicilio son varios los vecinos que se acercan a presentar la quejas por el mal olor y el ruido que emiten los numerosos perros que hay en el interior, los cuales ladran mucho por la noche no dejando descansar a nadie".

Visto el informe emitido por el equipo técnico de los Servicios Sociales comunitarios de Aguilar de la Frontera el día 2 de septiembre de 2012 que literalmente dice:

"A los Servicios Sociales Comunitarios se remiten diligencias de la Jefatura de la Policía Local en diciembre de 2012, donde se hace referencia sobre las actuaciones llevadas a cabo ante la alarma de varios vecinos de la calle Vicente Romero de Aguilar de la Frontera, a raíz de las pésimas condiciones de salubridad de la vivienda de don José Martínez Maldonado, en calle Vicente Romero, número 16 del municipio, con objeto de adoptar las medidas sanitarias oportunas.

Desde Servicios Sociales Comunitarios informar que desde el conocimiento de los hechos, se han realizado una serie de actuaciones con el mismo y vecinos afectados; visitas domiciliarias a la vivienda referida y viviendas afectadas conjuntamente con la trabajadora social del Centro de Salud donde hemos podido comprobar las pésimas condiciones de salubridad mencionadas en el escrito de la Jefatura de Policía Local y las demandas de los vecinos afectados, igualmente se han llevado a cabo entrevistas en el Centro de Servicios Sociales mediante citación con objeto de in-

tentar establecer acuerdos con el mismo e implicación de la familia, etc.

Referir que desde Servicios Sociales se han agotado todas las actuaciones posibles con objeto de que sea el propio vecino quien realice la limpieza oportuna del domicilio, sin obtener los resultados previstos.

En virtud de la competencia del municipio en salud pública establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, se solicita al Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que adopte las medidas sanitarias oportunas por el riesgo que supone el mismo y hacia la salubridad de los vecinos del municipio”.

A la vista de dichos informes desde el Ayuntamiento se intentó resolver la situación de forma amistosa con el propietario de la vivienda sin alcanzar una solución satisfactoria.

El paso del tiempo sin que se adoptaran medidas al respecto trajo como consecuencia un empeoramiento de la situación, tal y como se refleja en el informe emitido por la Policía Local de fecha 6 de noviembre de 2013, que dice:

“La vivienda afectada ha sido visitada en varias ocasiones por esta Policía Local no abriendo nadie la puerta, por lo que no se ha podido acceder al interior del inmueble, pudiéndose comprobar desde la puerta de entrada un olor desagradable, manifestando los vecinos que este verano ha sido insoportable en tema de malos olores debido a la dejadez del propietario, pudiendo suponer un riesgo para la salud de éste, de los vecinos e incluso de los animales que posee, aconsejándose por tanto una intervención urgente por parte de este Ayuntamiento”.

En base a lo anterior el 7 de noviembre, mediante Decreto de Alcaldía 999/2013, se ordenó “la limpieza inmediata de la vivienda sita en calle Vicente Romero, 16 de esta localidad propiedad de don José Martínez Maldonado, al no cumplir las condiciones de salubridad exigibles a todo inmueble, poniendo con ello en peligro inminente la salud de su propietario y de sus vecinos”, fijando como fecha para la realización de las referidas actuaciones el día 12 de noviembre de 2013, a las 9 horas.

Dado que la vivienda objeto de la actuación constituye el domicilio habitual de don José Martínez Maldonado, la ejecución del mismo requería el consentimiento del titular para la entrada en el mismo, o en caso de no obtenerse, autorización judicial.

El día 8 de noviembre de 2013 se procedió a notificar el mencionado Decreto al interesado, al tiempo que se le solicitaba autorización para poder acceder a su domicilio de cara a efectuar las operaciones de limpieza ordenadas, autorización que fue denegada, tal y como se recoge en la diligencia extendida por el Agente de la Policía Local número 2712.

Por dicho se hace necesario obtener la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa procesal aplicable, lo que supone que la limpieza de la vivienda no podrá ser realizada de forma inmediata como en principio se preveía, lo que, de alguna manera, desvirtúa los argumentos contenidos en el decreto 999/2013 (básicamente el carácter urgente de la actuación), para omitir los trámites procedimentales legalmente procedentes (trámite de audiencia, valoración de los trabajos, etc.)

Por ello se ha considerado conveniente, de cara a evitar cualquier atisbo de indefensión, cumplimentar los referidos trámites, antes de solicitar la autorización judicial de entrada en domicilio, para lo cual se solicitó al Arquitecto Técnico Municipal don Antonio Criado Molina informe en el que se determinaran las actuaciones necesarias para recuperar las condiciones de salubridad así como una valoración de las mismas.

En dicho informe, emitido el día 21 de noviembre de 2013, se

hace constar:

“Atendiendo a las características de la limpieza a realizar se ha visto necesaria una intervención previa de tratamiento contra pulgas realizada por personal especializado. Consultada esta cuestión con personal técnico de la empresa AVESAN, actual adjudicataria del servicio de desinfección, desinsectación y desratización en los espacios públicos y edificios de titularidad municipal nos informan que serán necesarias dos intervenciones, una antes de la limpieza y otra quince días después de la misma.

En cuanto a la limpieza se ha previsto una cuadrilla de tres personas durante seis horas con un consumo de material de escasa entidad.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto el presupuesto de la actuación ascendería:

Tratamiento contra pulgas:  $2 \times 130 = 260,00 \text{ €}$ .

Material:  $1 \times 10 = 10,00 \text{ €}$ .

Mano de obra:  $18 \times 17,36 = 312,48 \text{ €}$ .

I.V.A. 21 % (270 €) = 56,70 €.

Total = 729,18 €”.

El presupuesto previsto asciende a la expresada cantidad de setecientos veintinueve euros con dieciocho céntimos de euro.

Una vez realizados los trabajos se ajustará el presente presupuesto a las cantidades reales consumidas según los partes de trabajo e informe del encargado”.

Visto el artículo 155. “Deber de conservación y rehabilitación” de la LOUA nos dice que:

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.

Considerando que en este caso parece evidente que el Sr. Martínez Maldonado ha incumplido su obligación de mantener la vivienda donde reside en las adecuadas condiciones de salubridad, y que dicho incumplimiento pone en peligro la salud propia y de sus vecinos, procede que el Ayuntamiento dicte la oportuna orden de ejecución.

En cuanto al procedimiento a seguir para la producción de la orden de ejecución nada se dice en la legislación vigente, si bien la jurisprudencia establece tres requisitos esenciales:

1. Trámite de Audiencia al interesado para evitar la indefensión. En este sentido la STS de 14 de mayo de 1988 declara ilegal una orden de ejecución adoptada omitiendo totalmente el trámite de audiencia.

2. Informe Técnico en el que se describa el inmueble, se especifiquen las deficiencias observadas y las actuaciones necesarias para conservar o recuperar las condiciones de seguridad, así como el valor estimativo de las mismas (STS de 18 de septiembre de 1989).

3. Que las operaciones a realizar sean concretas, específicas y detalladas (STS de 6 de noviembre de 1991, 2 de enero de 1992 entre otras).

En base a lo expuesto esta Alcaldía Presidencia, en uso de sus atribuciones, acuerda dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera.- Ordenar la limpieza de la vivienda sita en calle Vicente Romero, 16 de esta localidad propiedad de D. José Martínez Maldonado, al no cumplir las condiciones de salubridad exigibles

a todo inmueble, poniendo con ello en peligro la salud de su propietario y de sus vecinos.

Los trabajos concretos a realizar serán los siguientes:

1. Desinsectación de la vivienda, consistente en tratamiento contra pulgas, previo a las operaciones de limpieza.
2. Limpieza de la vivienda.
3. Desinsectación de la vivienda, consistente en tratamiento contra pulgas, a realizar quince días después de las operaciones de limpieza.

Los trabajos de desinsectación deberán realizarse por una empresa especializada.

Los trabajos anteriores se valoran en la cantidad de 729,18 euros (IVA incluido).

Segunda. Los trabajos previstos en la Disposición anterior deberán ser realizados por el propietario de la vivienda afectada, don José Martínez Maldonado, en los siguientes plazos:

1. Desinsectación previa a las operaciones de limpieza: Deberá realizarse en un plazo de diez días naturales desde la finalización del plazo establecido para la presentación de alegaciones en la Disposición Cuarta del presente Decreto.

Los trabajos de desinsectación deberán realizarse por una empresa especializada.

El interesado deberá acreditar la realización de dicha operación mediante un certificado emitido por la empresa que la haya efectuado en el que se haga constar:

- Que se ha realizado el tratamiento antipulgas en la totalidad de la vivienda afectada,
- Que dicho tratamiento se considera suficiente en función del estado en que se encontraba el inmueble y
- La fecha en que se ha realizado.

Dicho certificado deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la fecha en que se haya realizado la operación de desinsectación.

2. Operaciones de limpieza: Deberán realizarse en un plazo de tres días naturales desde la terminación de la desinsectación previa a las mismas.

El interesado deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la realización de las operaciones de limpieza en el primer día hábil siguiente a su conclusión, a fin de que los técnicos municipales realicen las comprobaciones oportunas.

3. Desinsectación posterior a la limpieza: Deberá realizarse en el periodo comprendido entre el decimoquinto y el vigésimo día desde la finalización de las operaciones de limpieza.

Los trabajos de desinsectación deberán realizarse por una empresa especializada.

El interesado deberá acreditar la realización de dicha operación mediante un certificado emitido por la empresa que la haya efectuado en el que se haga constar:

- Que se ha realizado el tratamiento antipulgas en la totalidad de la vivienda afectada,
- Que dicho tratamiento se considera suficiente en función del estado en que se encontraba el inmueble y
- La fecha en que se ha realizado.

Dicho certificado deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la fecha en que se haya realizado la operación de desinsectación.

Tercera. En el supuesto de que el interesado no realice las operaciones a que viene obligado en los plazos señalados en la estipulación anterior, éstas se ejecutarán por el Ayuntamiento a costa del propietario de la vivienda.

Los trabajos de desinsectación se realizarán por una empresa especializada.

Las labores de limpieza se ejecutarán directamente por los servicios municipales.

Los encargados de realizar los trabajos de desinsectación y limpieza contarán con la asistencia de la Policía Local en dichas actuaciones.

Una vez finalizada y liquidada la actuación se procederá a liquidar y reclamar el importe de la misma al propietario del inmueble.

Al ser necesaria la entrada en el domicilio del interesado para realizar las operaciones previstas se requerirá su consentimiento para ello y, en el caso de que no pudiera obtenerse, se interesará autorización al Juzgado competente.

Cuarta. Notificar el presente Decreto al interesado don José Martínez Maldonado, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que pueda realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación a la presente orden de ejecución.

A estos efectos podrá examinar el expediente en la Secretaría General de la Corporación y obtener copia del mismo.

En Aguilar de la Frontera, a 13 de diciembre de 2013. El Alcalde.

Ante mí. El Secretario.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado, informándole que contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, a 13 de diciembre de 2013. El Secretario, Fdo. Joaquín Alonso Varo".

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común.

En Aguilar de la Frontera, a 7 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 377/2014

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera, durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOP número 232, de 05/12/13, anuncio número 9.949/2013 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor, entrando en vigor a partir del día de su publicación en el BOP, pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro de la misma se publica a continuación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objetivo principal clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, en su artículo 53, regula la Declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, tras la nueva redacción dada por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Partiendo de esta distinción fijada por los Decretos andaluces antes citados y tomando como referencia el marco normativo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el resto del ordenamiento territorial y urbanístico, mediante esta ordenanza se van a establecer las normas de procedimiento para tramitar las resoluciones de reconocimiento de las situaciones de asimilado a fuera de ordenación, que cumpliendo con el ordenamiento territorial y urbanístico, proceda su otorgamiento.

**TÍTULO I - PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES AISLADAS SITUADAS EN SUELO NO URBANIZABLE**

**Artículo 1. Disposiciones generales**

Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas en el Suelo No Urbanizable.

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local, la del procedimiento administrativo común, las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística, las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero y la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se encuentre en la situación jurídica señalada en el artículo 3.1.A), apartado b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

**Artículo 2. Inicio del procedimiento**

1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud normalizada (anexo I) por la persona titular de la edificación, acreditada mediante inscripción registral (si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad) o certificación catastral (en caso de no estar inscrita en el Registro de la Propiedad), dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- Identificación del inmueble afectado, con Memoria Descriptiva y Constructiva, así como Planos a escala 1:50, acotados de planta, alzado y secciones. Se indicará las superficies útiles de cada dependencia así como el uso de las mismas, Se indicará la superficie construida por plantas y total, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Análisis de las condiciones de la edificación de referencia en relación a la Ordenación Urbanística.

- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aproba-

do por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

- Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de la presente Ordenanza.

- Coste real y efectivo de la obra de construcción de la edificación, actualizada a la fecha de la solicitud de la Resolución, entendiéndose como tal el Presupuesto de Ejecución Material actualizado de una construcción de similares características.

- Descripción, en su caso, de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso y excepcionalmente, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

- Acreditación por parte de las compañías suministradoras de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el inmueble conforme a su normativa reguladora. (Boletín de instalación eléctrica, de fontanería, gas, etc.)

- Justificante del pago de la tasa por la expedición de la Resolución Administrativa.

- Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se tramitará, una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con dicho régimen.

- En su caso, en el plazo de un mes desde que se produzca el Requerimiento por parte del Ayuntamiento, solicitud de la Licencia para las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, excepcionalmente mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

2. Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término municipal, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos.

**Artículo 3. Instrucción del procedimiento**

1. Una vez que esté completa la documentación, se solicitarán los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

3. Los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- \* La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

- \* El cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones del Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos en Aguilar de la Frontera.

- \* La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. Respecto a la documentación relativa a la descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso y excepcionalmente, mediante el acceso a las redes, y de los informes emitidos, se requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos. Se establece un plazo máximo de un mes para la solicitud de la Licencia de Obras con la presentación del proyecto técnico correspondiente a las obras, suscrito por técnico competente, y una vez concedida se establecerá un plazo de tres meses para la ejecución de las citadas obras.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, se exigirá, además de la propuesta, un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

6. El Ayuntamiento dictará orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado final de las obras, en su caso, descriptivo y gráfico, para las que se obtuvo Licencia de Obra, suscrito por técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la comprobación de la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

#### Artículo 4. Resolución del procedimiento

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación consignará expresamente los siguientes extremos:

\* Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1. a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

\* El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

\* El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

\* Especificación que en la edificación solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento para obtener la autorización de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 11, apartados 5 y 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y la acreditación por la persona interesada de la completa ejecución de las mismas.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, la Resolución será individual para cada una de las edificaciones.

5. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

6. De la inscripción en el Registro de la Propiedad. La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de edificaciones, construcciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilado a fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción o instalación.

## TÍTULO II - PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES SITUADAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

### Artículo 5. Disposiciones generales

Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística, situadas en suelo urbano o urbanizable, para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local, la del procedimiento administrativo común, las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se

ajuste a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.

#### Artículo 6. Inicio del procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud normalizada (anexo I) por la persona titular de la edificación, acreditada mediante inscripción registral (si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad) o certificación catastral (en caso de no estar inscrita en el Registro de la Propiedad), dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- Identificación del inmueble afectado, con Memoria Descriptiva y Constructiva, así como Planos a escala 1:50, acotados de planta, alzado y secciones. Se indicará las superficies útiles de cada dependencia así como el uso de las mismas, Se indicará la superficie construida por plantas y total, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Análisis de las condiciones de la edificación de referencia en relación a la Ordenación Urbanística.

- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el vigente artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

- Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de las NN SS y Catálogo de Aguilar de la Frontera.

- Coste real y efectivo de la obra de construcción de la edificación, actualizada a la fecha de la solicitud de la Resolución, entendiéndose como tal el Presupuesto de Ejecución Material actualizado de una construcción de similares características.

- Acreditación por parte de las compañías suministradoras de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el inmueble conforme a su normativa reguladora. (Boletín de instalación eléctrica, de fontanería, gas, etc.)

- Justificante del pago de la tasa por la expedición de la Resolución Administrativa.

- Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se tramitará, una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con dicho régimen.

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. Una vez que esté completa la documentación, se solicitarán los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre si la edificación se encuentra terminada. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

3. Los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- \* La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

- \* El cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las \* La adecuación de los servicios básicos de la edificación.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, y previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

#### Artículo 8. Resolución del procedimiento

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación consignará expresamente los siguientes extremos:

- \* Identificación de la edificación.

- \* El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

- \* El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

- \* Especificación que en la edificación solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá en los casos previstos por la legislación del procedimiento administrativo común.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

5. De la inscripción en el Registro de la Propiedad. La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de edificaciones,

construcciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilado a fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción o instalación.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones

afectadas por la declaración de asimilado a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 16 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

## Anexo I Solicitud normalizada

## SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. (AFO)

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL (en su caso)			
SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN:			
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO): APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVDA. PLAZA; Nº, BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	MÓVIL:	FIJO:	E-MAIL:
MEDIO PARA NOTIFICACIONES: <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> FAX nº: <input type="checkbox"/> Otro			

## EXPONGO

Que de conformidad con el vigente artículo 53 del Decreto 60/2010, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad autónoma de Andalucía, necesito que se me reconozca la situación de asimilado a fuera de ordenación de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el vigente artículo 185.1, de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

Que el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se refiere a las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas propiedad de \_\_\_\_\_, situado en \_\_\_\_\_, con referencia catastral \_\_\_\_\_ y número de finca registral \_\_\_\_\_, de este municipio, consistentes en \_\_\_\_\_ y finalizadas en la siguiente fecha \_\_\_\_\_.

## 2. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que de conformidad con lo dispuesto en el vigente artículo 53 del Decreto 60/2010, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad autónoma de Andalucía, la demás normativa concordante y la vigente Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación a fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera, me sea reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación, de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el vigente artículo 185.1, de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, descritas en la parte dispositiva y en el certificado de de seguridad estructural.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de Aguilar de la Frontera

## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con relación a sus datos personales y al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Plaza de San José nº 1, 14920 de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

**3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Original o fotocopia compulsada)**

- 1. Acreditación del pago de la Tasa por el reconocimiento la situación de asimilado a fuera de ordenación.
- 2. Documento Técnico en formato papel, visado en su caso, con identificación del inmueble afectado, con memoria descriptiva de la edificación, planos (plantas, alzados y secciones) y fotografías del mismo, indicando el nº de finca registral (si estuviera inscrita en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral).
- 3. Documento Técnico en formato digital visado en su caso:
  - Presentación CD/DVD.
  - Descarga del Colegio de Arquitectos con código de identificación \_\_\_\_\_.
- 3. Análisis de las condiciones de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas objeto de la solicitud en relación con la ordenación urbanística.
- 4. Fecha de terminación con acreditación mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (TRLS08).
- 5. Aptitud para el uso al que se destina mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a la legislación vigente.
- 6. Coste real y efectivo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas, actualizadas a la fecha de la solicitud del reconocimiento.
- 7. Acreditación por parte de las Compañías suministradoras de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación y de que la acometida es viable.
- 8. Documentación justificativa de la puesta en marcha en funcionamiento de las instalaciones existentes en el inmueble conforme a su normativa reguladora (Boletín de instalación eléctrica, fontanería, etc.).
- 9. Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se tramitará una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera del ordenación, con dicho régimen.
- 10. En el supuesto de suelo no urbanizable, solicitud de licencia para las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, excepcionalmente mediante el acceso a redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.
- 11. Otros \_\_\_\_\_.

**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 401/2014

Teniendo conocimiento de que la persona que a continuación se relaciona, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Nombre y apellidos.- Identificación.- Domicilio.

Don José Juan Vicens Bertó; NIF. 19981821L; calle Herradura, 10.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, a 16 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 198/2014

Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2010, se aprobó con carácter definitivo la Innovación del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iznájar. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2013, se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Autonómico bajo el número 5899, y con fecha 7 de enero de 2014, en el Registro Municipal bajo el número 1/2010.

Es por lo que se procede en aplicación del artículo 70.2 y 70.ter de la Ley 7/85, de 2-4, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 41 de la Ley 7/02, de 17-12, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del articulado de las normas contenidas en el referido instrumento de planeamiento.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Primero: Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector residencial PP-1 del municipio de Iznájar, de conformidad con la documentación elaborada y presentada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sur de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba consistiendo la citada modificación en una nueva redacción de los artículos 21, 25 y 26 de la Ordenanza del Plan Parcial, que será la siguiente:

Artículo 21. Tipología edificable

La tipología edificatoria será la vivienda unifamiliar adosada. Sólo podrá construirse una vivienda por parcela, a excepción de las parcelas pertenecientes al patrimonio Municipal de suelo de cesión pública para vivienda protegida en que podrán construirse tantas viviendas como su regulación específica de protección oficial permita.

También se permite la tipología de vivienda plurifamiliar entre medianeras en aquellas intervenciones destinadas a la ejecución de vivienda protegida.

Quedan prohibidos los anexos exentos en los patios.

Artículo 25. Ocupación del suelo

Será como máximo del 75% de la superficie neta de la parcela. Las áreas no ocupadas por la edificación deberán ser ajardinadas o pavimentadas.

No computará a efectos de su cómputo de edificabilidad u ocupación del suelo las construcciones enterradas en el subsuelo, pudiendo éstas además ocupar las zonas de retranqueo obligatorio y patios interiores.

Artículo 26. Alineaciones

Las edificaciones se retranquearán 3 metros del frente de fachada, todas excepto las recayentes a la calle Cuesta Colorá y calle perpendicular a calle Cuesta Colorá de acceso al PP-1, que se alinearán al vial.

Igualmente la manzana de cesión obligatoria de titularidad pública queda exenta de la obligación de retranqueo de alineación a vía pública.

Segundo. Extinguir la suspensión establecida en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de estas Ordenanzas, que entrará en vigor con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento.

Tercero. Inscribir la modificación en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados del municipio de Iznájar y solicitar la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Cuarto. Publicar los artículos modificados junto con el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL (quince días hábiles)".

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se indica que el contenido de los artículos 21, 25 y 26, de las Ordenanzas del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio Iznájar, en su redacción dada por el mencionado instrumento urbanístico, es el que figura literalmente en el texto del anteriormente transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 9 de enero de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Núm. 199/2014

Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2008, se aprobó con

carácter definitivo la Innovación del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iznájar. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2013, se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, bajo el número 5.898, y con fecha 7 de enero de 2014, en el Registro Municipal bajo el número 2/2008.

Es por lo que se procede en aplicación de los artículos 70.2 y 70. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del articulado de las normas contenidas en el referido instrumento de planeamiento.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"Primero. Aprobar Definitivamente la Innovación del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, introduciendo modificación de los artículos 21 y 32 de las Ordenanzas de indicado planeamiento de desarrollo en los siguientes términos:

Artículo 21. Tipología edificable:

Queda redactado conforme al siguiente tenor literal:

"La tipología edificatoria será la vivienda unifamiliar adosada. Sólo podrá construirse una vivienda por parcela, a excepción de las parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal de Suelo de cesión pública para vivienda protegida en que podrán construirse tantas viviendas como su regulación específica de Protección Oficial permita.

Quedan prohibidos los anexos exentos de patios".

Artículo 32. Sótanos:

Queda redactado conforme al siguiente tenor literal:

"Se permitirá una planta de sótano bajo rasante regulada según los parámetros descritos en las Ordenanzas Generales de las Normas Subsidiarias en cuanto a su uso y condiciones edificatorias".

Segundo. Solicitar la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en cumplimiento del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Asimismo inscribirlo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero. Publicar el presente acuerdo de probación definitiva con el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Remitir certificación del presente acuerdo, así como certificación de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ficha de inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía".

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se indica que el contenido de los artículos 21 y 32 de las Ordenanzas del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio Iznájar, tras la modificación introducida por dicho instrumento de planeamiento, es el que figura literalmente en el texto del acuerdo anteriormente transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 9 de enero de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 393/2014

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la Contratación del Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Palma del Río (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, para la contratación del suministro de que se trata.

1. Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Neg. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Neg. Contratación del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

- Teléfono: 957-710244.

- Fax: 957-644739

- Correo electrónico: contratación@palmadelrio.es

- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es

- Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SU-01/2014.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.

- Descripción: Productos y reactivos para la estación de tratamiento de aguas potables.

- División por lotes y número de lotes: Sí. 5 Lotes.

- Lugar de ejecución/entrega:

\* Domicilio: Estación de tratamiento de aguas potables.

\* Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

- Plazo de ejecución/entrega: 1 año.

- Admisión de prórroga: No.

- Establecimiento de un acuerdo marco: No.

- Sistema dinámico de adquisición: No.

- CPV (Referencia de Nomenclatura): 24962000-5 "Productos químicos para tratamiento de aguas".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterio de adjudicación: Un único criterio, el precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 142.788,48 €, excluido IVA.

5. Novena. Presupuesto base de licitación:

a) Lote 1. Polihidroxidoclorosulfato de aluminio de alta basicidad a granel: 0,272 €/kg. (IVA, excluido y transportes incluidos), a la baja.

b) Lote 2. Carbón activo en polvo sacos 20-25 kg.: 1,743 €/kg. (IVA, excluido y transportes incluidos), a la baja.

c) Lote 3. Cloro gas: 0,933 €/kg. (IVA, excluido y transportes incluidos), a la baja.

d) Lote 4. Hipoclorito sódico grado agua pot. G. 25 kg: 0,603 €/kg. (IVA, excluido y transportes incluidos), a la baja.

e) Lote 5. Permanganato potásico B. 25 kg: 3,363 €/kg. (IVA, excluido y transportes incluidos), a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: No.

7. Requisitos específicos del Contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el siguiente medio, establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 77 del TRLCSP.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

Sobre nº 2 "Proposición Económica".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº 2, el primer día hábil siguiente al sexto natural después del último

de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad: Los adjudicatarios quedan obligados a pagar, proporcionalmente al gasto máximo anual previsto para cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato, el importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500 €.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: No.

Palma del Río, a 15 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por El Concejal Delegado de Contratación, Andrés Rey Vera.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 480/2014

Con fecha 24 de enero de 2014, se ha dictado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Posadas Providencia por la cual se dispone la incoación de expediente de nombramiento de Miembro Honorario de este Ayuntamiento a don Ignacio de Colmenares Gómez-Acebo, y se nombra instructor del mismo a doña Antonia Palacios Rubio, Concejal-Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Posadas (Córdoba), a 24 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 197/2014

### Edicto de Desconocidos

En relación con la Resolución de Alcaldía número 2259 de fecha 23/12/2013, dictada en el expediente número 01/13, sobre caducidad de inscripciones padronales de habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	FECHA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN	FECHA REG. SALIDA PREAVISO CADUCIDAD <sup>6</sup>
LAHCEN BEN ABELLA	X08812316G	CL VIRGEN DE LA SANGRE, 9 B	20/05/2011	14/02/2013
NAJAT BIDA	Y0569993K	CL RAMÓN Y CAJAL, 11-P01-E	22/06/2011	19/03/2013
ABDERRAHIM CHRIKI	X06237802H	CL ALTA, 17	11/08/2011	22/05/2013
FELIPE CAMILO DE OLIVEIRA	Y1560129P	CL ALFONSO DE CASTRO, 10 - P02	02/12/2010	16/08/2012
REINALDO DE OLIVEIRA	X09131698P	CL ALFONSO DE CASTRO, 10 - P02	02/12/2010	16/08/2012

STEPHANY CRISTINI DE OLIVEIRA	Y1560628T	CL ALFONSO DE CASTRO, 10 – P02	02/10/2010	16/08/2012
NOUREDDINE ERRAOUI	W641753	CL VIRGEN DE LA SANGRE, 21	16/11/2011	14/08/2012
HICHAM EZZAHI	R534560	CL CERVANTES, 5 – P02 – IZ	18/10/2011	16/07/2013
YANINA FERRADA	3665363N	CL TOLEDO, 15-P01-B	09/08/2011	22/05/2013
ABDERRAHMANE FILAL	X07975832F	CL GRANADA, 10	12/01/2011	25/10/2012
GLADIS GOMEZ RIOS	X9118007W	CL CIPRESES, 1	21/10/2011	16/07/2013
SANDRA FABIOLA GONZALEZ ORTEGA	004870018	CL ALFONSO DE CASTRO, 5 P01 IZ	05/01/2011	21/09/2012
HASSAN KASSIMI	X09306152F	CL RAMÓN Y CAJAL, 38	22/12/2010	21/09/2012
EDWIN DE JESUS MENDOZA DUARTE	A016619	CMNO DE LA HOZ, S/N, 5	16/09/2011	20/06/2013
IONE MOREIRA DIAS	FD694677	CL JULIO ROMERO DE TORRES, 20	06/09/2011	22/05/2013
ZARINA SUPRUM	AK585636	BARDA BQ DR. FLEMING, BQ 4 BJ B	03/01/2011	21/09/2012
RACHID TAMAR	Y01763748F	CL JUAN VALERA, 22	07/09/2011	22/05/2013
MARÍA VIRGINIA VÍA ESPINOZA	X06832324J	CL PEPE JIMÉNEZ, 25	05/07/2011	19/03/2013

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Comunicando que los interesados podrán comprobar el expediente en las dependencias de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Rute para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución de Alcaldía mencionada.

(6) En el caso de que el Ayuntamiento hubiera realizado previamente el preaviso de caducidad, al ser un trámite no obligatorio, se hará constar esta circunstancia.

En Rute (Córdoba), a 7 de enero de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 215/2014

#### Cédula de citación

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Secretaría del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1487/2013, seguidos a instancias de Antonio Caballero Balancer contra FOGASA y Transplexy S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Transplexy S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de mayo de 2014, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transplexy S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 13 de enero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 217/2014

#### Cédula de citación

En virtud de Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha por doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1070/2013, seguidos a instancia de José Ángel Lomeña Guerrero y Ramón Calvo Cabrera contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Magtel, Redes de Telecomunicaciones S.A y Acsur S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de febrero de 2014, a las 12:45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 214/2014

Doña Victoria A. Alférez De la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1394/2013, se ha acordado citar a Alco Clima S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de abril de 2014, a las 11,40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alco Clima S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 226/2014

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1216/2013, a instancia de la parte actora don El Airbaqui Nouredine contra Elsa 2012 S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 4 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente:

"La anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada Elsa 2012 S.L., se acuerda citar para la celebración del acto de conciliación y juicio oral, señalado el próximo día 25 de marzo de 2014, a las 10:00 horas de su mañana, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación a la demandada Elsa 2012 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de enero de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 472/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 129/2013, dimanante del procedimiento número: 2432/13, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Carmen Moreno Fernández contra Productos M.G. S.L., domiciliada en Polígo-

no Quemadas, Parcela 23-B, calle Simón Carpintero, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 28 de enero, a las 11'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 5% del valor de tasación de los bienes.

La ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera la ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si sólo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si la ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando la ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las

partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta la ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona del Representante legal de Productos MG S.L., domiciliada en Polígono Las Quemadas, Parcela 23-B, calle Simón Carpintero.

#### Relación de Bienes a Subastar

Vehículo marca SEAT, modelo Toledo 1.9 TDi 12.89 CVf, matrícula 7999-CYW, valorado en la cantidad de 2.260,00 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 30 de diciembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 2 Sevilla

Núm. 222/2014

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2013, a instancia de la parte actora don Virgilio Rivero Candil contra Adm. doña Celia Salvador López, Fogasa, Praxis Exper S.L., Portugos S.A., Dago Sur S.L., Dismarpo S.L., Carlos Salvador Fernández Mensaque y Sucesores S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores S.L., Extrusionados Marchena S.L., Kelia Málaga S.L., Kelia Córdoba S.L., Productos Kelia S.L., Kelia S.L. y Kelia Granada S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Portugos S.A., Kelia S.L., Productos Kelia S.L., Kelia Córdoba S.L., Kelia Granada S.L., Kelia Málaga S.L., Extrusionados Marchena S.L., Dago Sur S.L., Dismarpo S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores S.L. y Carlos Salvador Fernández Mensaque y Sucesores S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.288,95 euros en concepto de principal, más la de 3.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este Auto a los ejecutadas, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sa-

ber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il<sup>mo</sup>. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 18 de diciembre de 2013 de tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Portugos S.A., Kelia S.L., Productos Kelia S.L., Kelia Córdoba S.L., Kelia Granada S.L., Kelia Málaga S.L., Extrusionados Marchena S.L., Dago Sur S.L., Dismarpo S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores S.L. y Carlos Salvador Fernández Mensaque y Sucesores S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.288,95 euros en concepto de principal, más la de 3.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a las ejecutadas, a fin de que en el plazo de diez días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionadas, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presenten la relación de sus bienes, incluyan en ella bienes que no sean suyos, excluyan bienes propios susceptibles de embargo o no desvelen las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que las ejecutadas mantengan o puedan contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el prin-

cial, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder a las ejecutadas y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicado en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expe-

diente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación a la demandada Kelia Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.